

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.934/15

AYUNTAMIENTO DE SAN PASCUAL

NO HAY ALEGACIONES: ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de San Pascual sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Impuesto de Construcciones Instalaciones y obras y Ordenanza de Cementerio, cuyo texto integro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"ORDENANZA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 3º.- Base imponible, cuota y devengo

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.
2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.
3. El tipo de gravamen. Cuota Tributaria: El 1% del coste de ejecución material para todo tipo de obras

ORDENANZA DE CEMENTERIO

Artículo 3.- Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinara por aplicación de las siguientes tarifas:

- a) Asignación de espacios para fosas o sepulturas, por el indicado tiempo de noventa y nueve años, 1.500 euros. Cada fosa dará derecho al enterramiento de tres difuntos.
- b) Para el caso de solicitantes empadronados en el Municipio, las cuotas descritas en las letras a, experimentarán una reducción, via concesión de ayuda municipal y a compensar con el pago de la tarifa correspondiente, de setecientos euros en el caso de las fosas, por las cantidades definitivas a pagar por el concesionario serán las de OCHO-CIENTOS EUROS POR FOSA (800 €) En todos los supuestos de alojamientos, fosas, nichos o columbarios, serán por cuenta del concesionario el adornarlos con lapidas u otros adornos al uso, según su voluntad, y siempre teniendo en cuenta el carácter sagrado del recinto."

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5

de mano, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En San Pascual, 19 de octubre de 2015.

El Alcalde, *Antonio Medina Jiménez*

